

## CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

En Valencia a 03 de febrero de 2017

### REUNIDOS

De una parte, El Rector Magnífico de la Universidad de Murcia D. José Pedro Orihuela Calatayud, con domicilio a estos efectos en Avda. Teniente Flomesta, 5 –Murcia- y con C.I.F. nº Q3018001B, en nombre y representación de la misma, nombrado para su cargo mediante Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el BORM de 6 de septiembre de 2004.

Y de otra parte, el Dr. D. Enrique Ortega González, como Director Gerente del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), en virtud del nombramiento efectuado por el Consejo de Gobierno del Consorcio en sesión de 25 de septiembre de 2015, facultado para la firma de este Acuerdo de colaboración de conformidad con lo establecido en Acuerdo de 12 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno y del Presidente del Consejo, por el que se delegan atribuciones en materia de personal, de contratación administrativa y gestión económica en diversos órganos del Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, apartado sexto 6.2., con domicilio en Avenida Tres Cruces nº 2

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad de Murcia y el Consorcio, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitario cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

**SEGUNDO:** Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de ambas instituciones en la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia (en adelante Consorcio), de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante Universidad).

### SEGUNDA.- Relación entre el estudiante la Universidad y el Consorcio

La relación entre el estudiante, la Universidad y el Consorcio no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivaran obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

### TERCERA.- Duración y horarios

- a) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este Convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la universidad.
- b) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del real decreto 1393 barra 2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

### CUARTA.-Permisos

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al consorcio.

### QUINTA.-Rescisión de la práctica

Tanto el Consorcio como los estudiantes, podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al centro de orientación, información y empleo (COIE) de la Universidad en el plazo de 48 horas.

### SEXTA.-Gestión

La coordinación y supervisión del presente convenio se realizará por el COIE de la Universidad.

### SÉPTIMA.- Los tutores

- a) El Consorcio designará un tutor responsable que figurará en el anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones del Consorcio con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, el Consorcio deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores del Consorcio, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la Universidad.



- b) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas y que constarán en el anexo I. Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la Universidad, de acuerdo con su normativa interna.

#### **OCTAVA.- El estudiante**

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en el Consorcio en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por el Consorcio y por la Universidad.

#### **NOVENA.- El seguro del estudiante**

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una póliza de seguro adicional (Póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará Universidad.

#### **DÉCIMA –Rescisión del Convenio.**

El presente acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 90 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

En estos casos las actuaciones en curso de ejecución serán suspendidas en el estado en que se encuentren.

#### **DÉCIMO PRIMERA. Derechos de propiedad**

Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Tratamiento de datos**

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Duración**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de firma, después de lo cual podrá renovarse por periodos iguales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación



**DÉCIMO CUARTA.- Obligaciones económicas**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para el Consorcio Hospital General Universitario de Valencia, en todo caso, deberá ser atendida con medios personales y materiales.





**DÉCIMO QUINTA.- Confidencialidad**

Se garantiza la confidencialidad mediante el estricto cumplimiento de lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, protegiendo en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar.

**DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que corresponda.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados.

<p>Por la Universidad de Murcia</p>	<p><b>POR EL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALÈNCIA</b></p>
<p>EL RECTOR P.D.F. (R-689/2014 de 12 octubre) La Vicerrectora de Transferencia, Emprendimiento y Empleo</p>   <p>Francisca Tomás Alonso</p>	<p>EL DIRECTOR GERENTE</p>   <p>Dr. Enrique Ortega González</p>